

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**.

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

SENADO.—Abrese sesión 4'10. Presidencia Azcárraga.

Céspedes reproduce proposición carretera.

Casa Valencia felicita Ministro Justicia por su resistencia para aplicar pena muerte.

orden día.

Cortezo apoya proposición ley relativa enseñanza obligatoria, afirmando con ella aliéntase aspiraciones nacional.

Después contestar Ministro Instrucción, tómase consideración.

Apruébase dietamen carretera. Vótase otra definitiva.

Levántase 4'30.

CONGRESO.—Abrese sesión 3'30. Presidencia Dato.

Alvarado pide nota monedas ilegítimas cinco pesetas recogidas é inutilizadas y coste probable operación.

Ministro contesta solo enviará inutilizadas, pues recogida no terminará hasta Diciembre clasificación. Ofrece breve proyecto ley resolver asunto.

Burell pide complétese nota indultos concedidos este año. Tambien ruega mesa concurra mañana Ministro Marina.

Ministro Fomento dice Gobierno protejerá intereses españoles concurran.

Reanúdase interpelación reforma uniformes Jefes, Oficiales Ejército.

Nougués rectifica, insistiendo costosa reforma. Censura móviles parecen Ministro motivado cambio.

Ministro Guerra después ligero incidente Nougués defiende gestión Estado Mayor refiriendo laber y elogiándola sostiene coste nuevos uniformes será menor que cree Nougués. Termina justificando necesidad cambio insignias por alcance armas modernas.

Nougués rectifica. Insiste motivo produjo incidente, interviniendo Presidente Cámara dándose proyecto alcoholes por 90 contra 26.

Deséchase voto Iranzo por 105, sin ninguno en pro, y otro de Espada.

Abrese discusión total.

Berlanga consume primer turno contra. Recuerda manifestación viticultores Madrid 1904 ante temor produjo ley alcoholes reclamó derecho intereses. Expone diversas soluciones estima pueden conducir concordia. Para llegar tipo minimo propónese establecimiento impuesto circulación perturbar principio desgravación vinos. Termina hay que reconstituir mercado.

Ministro Hacienda contesta haciéndose cargo opiniones expuestas por Zulueta, Bergamín, Iranzo y Espada. Agrega debiendo atender necesidades Tesoro, es imposible rescindir impuesto sobre alcohol.

Suspéndese discusión y léese dictamen proyecto ley sobre condiciones retiro sargentos.

Levántase sesión 7'25.»

Orense 30 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de la 8.ª Región, con fecha 28 del corriente, me dice lo que sigue:

«En 26 de Septiembre próximo pasado, tuve el honor de manifestar á V. S. lo siguiente:

Con el fin de conseguir que pasen la próxima revista anual todos los individuos sujetos al servicio militar, residentes en esa provincia, ruego á V. S. ordene á los señores Alcaldes, dependientes de su autoridad, que con el mayor celo posible, procuren que los vecinos de sus respectivos Municipios la pasen en los próximos meses de Octubre y Noviembre, ante las autoridades que ordena el capítulo 20 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiente, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896 y disposiciones complementarias, publicando para ello los oportunos bandos. A la vez me honro en unir una orden general que he dictado para el cumplimiento de la citada revista, y le suplico para bien del servicio, prevenga á los referidos Alcaldes me dén directamente cuenta de haber publicado el bando al que este escrito se refiere, ó me remitan una copia si lo creen oportuno, y que al cursar las relaciones de los revistados, se queden siempre con copia de ellas, á fin de evitar perjuicios para los interesados en caso de que las relaciones originales sufran extravio en el correo.»

Y como hasta la fecha no hubiesen remitido al Excmo. Sr. Capitán general de la 8.ª Región copia de los bandos á que se hace referencia, ó conocimiento de haberlos publicado, ordeno á los señores Alcaldes cumplan inmediatamente el servicio de que se trata, previniéndoles que de no efectuarlo, le impondré el máximum de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Orense 29 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: D. Angel Pulido y Fernández, Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, solicitó de esta Presidencia se dictara una disposición declarando no comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 los cargos de Veterinarios titulares.

Ha dado motivo á la pretensión formulada, que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres comunicó á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles para que se proveyera con arreglo á las prescripciones de la ley de 10 de Julio de 1885 la plaza de Inspector de carnes, exigiendo á los que á ella aspirasen el título de Profesor Veterinario.

Propuso la referida Junta para el cargo anunciado á D. Juan Casares, que reunia las condiciones exigidas, y este nombramiento y los que pudiera hacerse de análogo modo han sido causa de la instancia del Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares de España.

Como los cargos que exigen título profesional no están comprendidos en las prescripciones de la ley de 10 de Julio 1885, y los de Veterinarios titulares, á quienes está reservada la inspección de las carnes por ley y Reglamento especiales, se proveen con arreglo á estas disposiciones;

S. M. el Rey (q D. g.) se ha dignado resolver se acceda á lo solicitado por el Presidente del Patronato de los Veterinarios titulares de España, declarando excluídas de los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 las plazas de Veterinarios titulares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1908.—Maura.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta núm. 296)

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1908

Ayuntamiento de Freás de Eiras

Consta de 3.000 habitantes y le corresponde la base 9.ª de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existe en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	Vicente García Lorenzo	Fraguas	Vinos al por menor	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Tarifa 3.ª								
2	Isabel Mera	Corredoira	Molino dos ruedas menos seis meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
3	La misma	Idem	15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
4	José Guerrero Alvarez	Freás	Idem una rueda id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
5	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
6	Benito Seijas y hermanos	Rial	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
8	Matías Mosquera	Santomé	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
10	Ramón Martínez	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
12	Benito Martínez	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
14	José Rodríguez	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
16	Gregorio Alvarez	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	8'29
17	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
18	Benito López	Puente	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
20	Bernarda Lorenzo	Tuño	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	La misma	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
22	Manuel Alonso	Grijó	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
24	Francisco Alvarez	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
26	José González Estévez	Escudeiros	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
27	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
28	Manuel González	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
29	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
30	Maximino Touza	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
31	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
32	Estéban Vázquez	Idem	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
33	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
34	José Mateo Martínez	Grijó	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

35	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
36	Francisco Novoa	Corredoira	Idem una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
37	El mismo	Idem	15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41

Tarifa 4.ª

Orden judicial

38	Secretario del Juzgado municipal	Freás de Eiras	Secretario del Juzgado municipal	23'10	3'70	26'80	1'60	4'62	33'02

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	142'11	22'76	164'87	9'89	28'43	203'19
Idem la 4.ª	23'10	3'70	26'80	1'60	4'62	33'02
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	204'21	32'69	236'90	14'21	40'81	291'96

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas noventa y una pesetas noventa y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recitalonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Freás de Eiras á 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Novoa.—El Secretario, Nicasio Seijo.

Don Nicasio Seijo Estévez, Secretario del Ayuntamiento de Freás de Eiras.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Freás de Eiras á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Nicasio Seijo.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Novoa.

AYUNTAMIENTOS

Manzaneda

La matrícula de la contribución industrial para el año de 1909, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y producidas las reclamaciones procedentes

Manzaneda 24 de Octubre de 1908 —El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Reg. núm. 5935

San Amaro

Los repartimientos de la contribución de inmuebles de este distrito, formados por riqueza rústica y pecuaria y urbana para el año entrante de 1909, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo ds ocho días, durante el que podrán ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones procedentes.

San Amaro 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Fijadas las condiciones y tarifas que han de servir de base á las subastas para el arriendo de los derechos del arbitrio de puestos públicos con motivo de la feria mensual de este pueblo y además el correspondiente al degüello de reses con destino al consumo público en el año entrante de 1909, se anuncia por espacio de diez días, á fin de oir las reclamaciones que se presenten, y resueltas que sean, se procederá á la designación de día y hora para las subastas expresadas.

San Amaro 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Reg. núm. 5934

Verín

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1909, sobre los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravio que crean justas dentro del expresado plazo.

Verín, Octubre 26 de 1908 —El Alcalde, Vicente Sola.

Reg. núm. 5933

Maside

Queda expuesto al público en Secretaría por quince días el reparto de territorial por fincas rústicas y el de urbana.

Maside 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramiro Alvarez.

Los derechos de degüello de reses, feria y puestos públicos de este Ayuntamiento para 1909, se subastarán el día 8 de Noviembre próximo á las diez en la casa Consistorial, bajo el tipo de 4.500 pesetas con las condiciones del pliego expuesto al público en Secretaría. Si en dicho día no se cubriese el tipo, se anuncia segunda subasta con el 10 por 100 de rebaja en el mismo para el día 15 á la misma hora.

Maside, Octubre 25 de 1908. —El Alcalde, Ramiro Alvarez.

Reg. núm. 5931

Paderne

Confeccionados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, por la Junta respectiva, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlos y presentar contra ellos todas las reclamaciones que crean justas.

Igualmente, y con las mismas condiciones, queda expuesta al público la matrícula de industrial para el citado año de 1909, á fin de que los interesados puedan examinarla.

Paderne, Octubre 28 de 1908 —El Alcalde, Francisco Saa.

Reg. núm. 5932

Arnoya

No habiendo dado resultado el intento de los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1909, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta li-

bre de todas las especies sujetas al impuesto por término de uno á cinco años, para el día 7 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo tipo asciende con recargos á 13.914'55 pesetas.

Si no pudiese tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se anuncia desde luego una segunda para el día 13 del mismo, á igual hora y en la misma Consistorial, con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento, siendo valedera tan solo por un año; y si esta tampoco ofreciese resultado, se celebrará la de la venta con exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un período de uno á tres años, para el día 20 del propio mes á las once de su mañana en el mismo local, previa la autorización que ordena el art. 291 del Reglamento, y si resultase desierta por falta ó deficiencia en las proposiciones, se anuncia una segunda subasta para el día 26 del citado mes á la misma hora, previa rectificación de precios, y si no diese resultado, tendrá lugar una tercera y última subasta el día 5 de Diciembre á igual hora y en el propio local, bajo las condiciones que determina el artículo 298 del mentado Reglamento.

Arnoya 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

———

Por término de quince días queda expuesto al público el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes.

Arnoya 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

———

Formada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, durante cuyo plazo podrán examinarla los interesados y aducir contra la misma las reclamaciones que crean convenientes.

Arnoya 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Reg. núm. 5921

———

Rairiz

La matrícula de industriales de este Municipio, formada para el año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que el que se considere perjudicado pueda entablar las reclamaciones que crea oportunas.

Rairiz, Octubre 20 de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Domingo Bobillo.

Reg. núm. 5923

———

Pungín

Para la subasta de los derechos establecidos sobre degüello de reses y puestos públicos de este término para el año próximo de 1909, se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo y hora de diez en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y aute la comisión dosignada al efecto, bajo el tipo y condiciones que constan en expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Pungín, Octubre 27 de 1908.—Ramón Pérez.

Reg. núm. 5924

———

Oimbra

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores el arriendo á venta libre en primera y segunda subasta de las especies de consumos para 1909, se acordó como último medio proceder al arriendo en venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por término de un año, cuyo remate tendrá lugar en esta Consistorial el próximo día 30 á las diez hasta las doce, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local, debiendo consignarse previamente el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

En el caso de que ésta no tenga efecto por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda el día 7 del próximo mes de Noviembre de diez á doce, con la rectificación de precios de venta, admitiéndose posturas en la forma prescrita en el art. 296 del Reglamento

Y si en dicha segunda subasta no se presentasen licitadores tampoco, se anuncia una tercera y última para el siguiente día 15 en el local y horas expresados, sirviendo de tipo las dos terceras partes de aquella y adjudicándose al más ventajoso postor.

Oimbra, Octubre 20 de 1908.—El Alcalde, Plácido López.

Reg. núm. 5922

———

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que á fin de provistarla en propiedad, por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se publica la vacante de la plaza de Médico titular del distrito de Santa Baya, en este Municipio, con el sueldo anual de 999 pesetas y condiciones que se estipularán en el correspondiente contrato.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, cuyas solicitudes presentarán debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento

Cartelle 21 de Octubre de 1908.—Casto Castiñeiras.

Reg. núm. 5925

JUZGADOS

Don Modesto Martínez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio, promovido por el Procurador D. Santiago García, en representación de D. Jovito y D. Manuel Soto y Soto, propietarios y vecinos de Castrelo de Miño, bajo la dirección del Letrado D. Fidel Varela Millán, contra los señores D. Benito María Hermida y Verea, vecino de Arzúa, los hijos, nietos y herederos de don Manuel Díaz Varela y su consorte D.ª Mercedes Verea, llamados doña Pilar y D.ª Antonia Díaz Verea, D. Benito, D. Manuel, D.ª Teresa, D.ª Mercedes y D. José Díaz Varela y Losada, D.ª Teresa, D.ª Mercedes, D.ª Josefa, D.ª Carmen, don Ramón, D. Manuel y D.ª Dolores Díaz Varela Ituarte, con la madre de estos D.ª Teresa Ituarte de la Riva, D.ª Mercedes Díaz Losada, D.ª Carmen Díaz Varela Ituarte, con su esposo D. Magno González Amor, D.ª Josefa Díaz Varela Ituarte, con el suyo D. Santiago Man Eleizegui, vecinos de Santiago, Arzúa y Monforte, como ejecutantes, y D. Nicasio Alvarez Rivera y su esposa D.ª Teresa Parracía Vázquez, vecinos de Pazos Hermos, en el de ejecutados, y á cuyos autos solo se personó el demandado don Benito María Hermida, representado en un principio, por el Procurador D. Antonio Sanmartín Graña y después por D. Hipólito Guntín, bajo la dirección del Letrado don Manuel Alonso y declarados en rebeldía los restantes demandados, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Ribadavia á doce de Agosto de mil novecientos dos. El Sr. D. Gonzalo Taboada Magdalena, Juez municipal suplente que entiende en este asunto como de primera instancia por estar usando de licencia el propietario é inhibición del municipal, asesorado del Licenciado D. Jaime Martínez Salcedo, el juicio de menor cuantía de que se hará mérito.

Fallo: Que absteniéndome de resolver en el fondo debo declarar y declaro nulas las actuaciones del presente juicio á partir del proveído de diecisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve inclusive, declarando válidas y subsistentes las que le preceden sin, hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la mayor parte de los demandados, se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Taboada.—Licenciado, Jaime Martínez.—Fué publicada con arreglo á derecho.»

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, por vía de notificación á los mencionados demandados en rebeldía, firmo la presente en Ribadavia á quince de Octubre de mil novecientos ocho.—Modesto Martínez.

Reg. núm. 5839

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15